



Juicio No. 12283-2024-00605

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO. Quevedo, lunes 29 de julio del 2024, a las 16h52.

VISTOS: Puesto al despacho el expediente en la presente fecha, continuando con la sustanciación del mismo y, siendo el estado del juicio el de dictar la sentencia reducida a escrito, conforme a lo determinado en el Art. 621 del Código Orgánico Integral Penal, por cuanto de forma oral ya se ha hecho conocer al ciudadano MACAY VERA HECTOR FABIAN, la decisión de la suscrita juzgadora; y, para hacerlo de conformidad con los Artículos 76 numeral 7 literal L de la Constitución de la República del Ecuador, y Art. 130 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, los cuales establecen que es obligación de los juzgadores motivar sus resoluciones, se hacen las siguientes precisiones: PRIMERO: La suscrita Jueza de la UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN QUEVEDO es competente para conocer y resolver la presente causa en virtud a lo dispuesto en los artículos 640, inciso primero y siguientes del Código Orgánico Integral Penal; el Art. 225, numeral 5, del Código Orgánico de la Función Judicial.- SEGUNDO: Los sujetos procesales al momento de tomar la palabra sobre alguna existencia de vicios procedimiento que pudieran afectar la validez del proceso, manifestaron que no tienen ninguna objeción y que se declare valido el mismo. Por tanto, el suscrito Juez, no teniendo que analizar ninguna petición sobre lo vicios de cualquier naturaleza, considera que todo lo actuado durante el desarrollo de este proceso penal, no se advierte ni se observa omisión de solemnidad sustancial alguna, ni vicios de procedimiento o de cuestiones prejudiciales que puedan acarrear la nulidad o afectar la validez de la causa, por lo que, al no existir violación del trámite que influya en la decisión de la misma, se DECLARA PLENAMENTE VÁLIDO EL PROCESO.- TERCERO.- En la audiencia oral pública de procedimiento directo en donde se concentran todas las etapas del proceso, se declaró abierto el juicio, y la suscrita Juzgadora le hizo conocer a la persona procesada que ponga atención al desarrollo de la audiencia especialmente a la exposición que realizará la Fiscalía toda vez, que ella se encuentra los cargos que el estado Ecuatoriano a través del Fiscal formula; ALEGATO DE APERTURA DE LA FISCALÍA: La Fiscalía representada por el Ab. Hector Villavicencio León, expuso los hechos fácticos que llegaron a su conocimiento a través del parte de aprehensión suscrito por los agentes de policía Bravo Álvarez Viky Dominife y otros, quienes hacen conocer lo siguiente: "Que el 27 de febrero del 2024, a las 23h00, realizando patrullaje en el sector la Nueva

Buena Fe conjuntamente con el Delta Este, realizan la detención cuando tienen conocimiento que en un sector ubicado en la nueva Buena fe, en la parte de afuera de una vivienda se observa a tres ciudadanos en dos motocicletas. donde al notar la presencia policial los ciudadanos que se encontraban en la motocicleta de color blanco salen en precipitada ingresand motocicleta al domicilio dejando la puerta abierta y luego ser neutralizado y el otro ciudadano Sr. Freddy Vera se inserta en la maleza para posterior ser neutralizado, de igual forma el otro ciudadano que se encontraba en la otra motocicleta color rojo sin placas sale en precipitada carrera realizando disparos en contra del personal policial que se encontraba en el lugar mismo que logra escapar sin darle alcance, de igual forma el ciudadano Freddy Vera manifiesta que el Sr. Héctor Macay es el que les manda a robar bajo amenazas y si no le hacen caso habría indicado atentar contra su vida, por lo que avanzamos hasta el domicilio del Sr. Hector Macay visualizando que ingresa en precipitada carrera al domicilio dejando la puerta abierta posterior ser neutralizado por personal policial encontrando en el interior de la vivienda, encima de una mesa de color blanco varias fundas transparentes en su interior una sustancia vegetal color verde pobliblemnte marihuana, 06 teléfonos celulares y \$575. 40 dólares en dinero en efectivo incluido monedas de diferentes valores sin justificar su procedencia, la fiscalía promete probar que el señor MACAY VERA HECTOR FABIAN, se estaría dedicando al expendio.- ALEGATO DE APERTURA DE LA DEFENSA. Ab. Dolores Proaño Figueroa: quien manifiesta: En esta primera parte no tiene nada que alegar. La fiscalía no podrá demostrar que el procesado Macay Vera Hector Fabían, estaba traficando como lo manifiesta Fiscalía .-JUEZA: Por petición de fiscalía se suspende la presente audiencia.-REINSTALACIÓN: El 23 de mayo del 2024, se reanudó la audiencia de procedimiento directo donde se le concedió la palabra a la Fiscalía: el Señor Fiscal Héctor Villavicencio León y la fiscalía comparece a esta audiencia de juzgamiento en procedimiento directo. Etapa De Prueba: Prueba de la Fiscalía: Solicita se escuche a sus testigos. Considera pertinente que se suspenda momentáneamente y se concluya esta audiencia: PRUEBA TESTIMONIAL DE FISCALIA Testimonio del ciudadano TULCAN RODRIGUEZ JONATHAN JAVIER: portador de la cedula de ciudadania No. 100398512, Quien, bajo juramento al ser advertido sobre el delito de perjurio, indico lo siguiente: el día 27 de febrero del 2024, nos encontrábamos patrullando por el sector de Nueva Buena Fe, y observaron a tres individuos en dos motocicletas, quienes al ver a la policia trataron de correr, pero dos de ellos fueron neutralizados, y uno que se movilizaba en una motocicleta color rojo logro darse a la fuga, y a los dos los detuvimos y uno de ellos el señor Vera, nos supo

manifestar que a ellos los enviaba a robar el señor Hector Macay, por lo que colabora para trasladar a los aprehendidos hasta el UPC, y luego en la aprehensión del otro detenido el señor Macay, a quien se lo detuvo en circunstancias que trataba de salir del domicilio, pero al ver a la policía ingresa corriendo y deja abierta la puerta, por lo que se procede a ingresar a la vivienda donde se encontró la sustancias sujetas a fiscalización, en el nterior del domicilio se encontraban dos menores de edad y dos personas de sexo femenino.- Pregunta de la fiscalía.- Usted ingresó al domicilio donde aprehendieron al señor Macay hector.- Contexto.- No me quede dando seguridad en la parte posterior.- PF.- Usted observo donde encontraron la sustancia sujeta a fiscalización.- Contestó. no porque yo estaba en la parte exterior de la vivienda. Testimonio del ciudadano CORO LEMA FRANKLIN ARTURO: Quien, bajo juramento al ser advertido sobre el delito de perjurio, indico lo siguiente. Se encontraba con compañeros policiales, observaron fuera de una vivienda se observaron tres individuos que fueron enutralizados por miembros de la policia nacional, asi mismo la otra motocicleta de color rojo sale en preciítada carrera realizando disparos en contra de la humanidad de los servidores policiales, asi mismo se toma contacto en la vivienda con el ciudadano de nombres Freddy Veras, quien se metio en la maleza, quien fue neutralizado, igual forma el otro ciudadano se en contraba en la vivienda con la otra motocicleta de color blancov de placas JH916e, y asi como mencionaba la motocicleta de color rojo sale en precipitada carrera, realizando disparos en contra de la humanidad, y el señor Fredy Vera, manifesto que el señor Hector Macay es quien les ordenaba realizar este tipo de robo y si no cometian estos actos él amenararía contra la integridad de la familia, asi mismo al encontrarnos n delito flagrante, nos dirigimos hacia la vivienda del señor Hector macay, quien al vizualizarnos sale en precipitada carrera dejando la puerta abierta, al mismo tiempo el señor es neutralizado, y en el interior de la vivienda encontramos en una mesa varias fundas transparente en su interior con una sustancia vegetal de color verde presumiblemente marihuana, 6 telefonos celular y 570 dólares en dinero en efectivo incluida monedas de diferentes olores sin justificar su procedencia, igualmente avanzamos con los 3 ciudadanos hasta el UVC de 6 de marzo, donde se acerca la victima de un robo de la motocicleta de color blanco aproximadamente a las 8h40 y la victima reconocio a los dos ciudadanos que le habian cometido el robo, asi mismo se procedió a la aprehensión de los ciudadanos, dandodole a concer sus derechos constitucionales y se los traslado hacia el dispnesari oemdico y posterio realizar el documento respectivo, eso es todo lo que puedo decir señor Fiscal.- .-PREGUNTA DE FISCALIA PF) indique a la señora Jueza, a que distancia

observo usted al señor Macay cuando fijaron la sustancia en el interior del domicilio.- Contesta: a unos dos metros aproximadamente.- PF el se indicaba en el interior de la vivienda eso es verdad.- Contesta; si.- PF que otra persona se encontraba en en el interior de esa vivienda Contesta: Estaba el señor Mackay y su familia su esposa y sus hijos.- PF:La sustancia sujeta a fiscalización hacia donde fue trasladada.- Contesta.- Hasta el UVC seis de Marzo, posterior se realiza el pesaje y se llamó a Criminalística para ese tema.- PF; El señor Macay que le informó de forma voluntaria.- Contesta.-dijo que era de él y que no sabía de dónde provenía eso.- PF.- Cuantos señores policiales tomaron procedimiento recuerda los nombres.- Contesta: aproximadamente 15 policías- PF usted suscribió con su firma y rubrica el parte policial.- Contestó Sí señor fiscal.- PF.usted se ratifica en el contenido del parte policial.- Contestó : si, PF.- indiquele a la señora Jueza como se encontraba esa sustancia catalogada sujeta a fiscalización, en qué sentido en funditas en sobre de papel y cuantas funditas pudo observar.- Contesta.- sí en varias funditas aproximadamente 20 funditas.-PF.- usted como servidores policiales que tuvieron conocimiento a que se estaría dedicando este ciudadano Macay.- Contesta: nosotros como como servidores policiales nos referíamos al tráfico de sustancia sujetas a fiscalización, eso es lo que nosotros constatamos en ese momento .- termina interrogatorio de la fiscalía CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA.- Se Coro, uds pudieron verificar a quién pertenencia esta vivienda.contesta: Si pertenecía al señor macay.- PD.- Como constató usted aquello.-Contesta.- por testimonio del otro señor que se encontraba detenido en ese momento, Pregunta Defensa.- Osea ud lo sabe por testimonio de otra tercera persona.- Contesta: si .-Testimonio del ciudadano VERA VARGAS GREGORY DARIO: (aprehensor) Quien, bajo juramento al ser advertido sobre el delito de perjurio, indico lo siguiente: PREGUNTA DE FISCALIA PF: Cuál fue su procedimiento como agente de policía en servicio activo.- Contesta, nos encontrábamos de servicio en el sector Nueva Buena fe con compañeros policiales, observamos afuera de una vivienda tres ciudadanos, estaban en dos motocicletas, al ver la presencia policial salen a precipitada carrera, intentado y disparando contra la humanidad de los servidores policiales, y el señor Freddy Vera, sale corriendo siendo neutralizado entre la maleza y nos supo manifestar que el señor Héctor Macay los manda a robar bajo amenaza y si no hacían sus órdenes los amenazaba con atentar contra ellos y de allí fuimos al domicilio del señor Héctor Macay, siendo neutralizado y encontrando en el interior de su domicilio unas 20 fundas de origen vegetal, posiblemente marihuana, 8 celulares y dinero en efectivo, y después de ser neutralizados, fueron llevados hacia el upc para el correspondiente pesaje.- FP: Cuando fueron al domicilio del

señor Macay, que evidencia encontraron en el interior del domicilio.- Responde: en el interior del domicilio del señor Macay se encontró dinero en efectivo, celulares y sustancias sujetas a fiscalización. color vegetal PF.- esa sustancia en que parte de la vivienda fue encontrada: se encontraba en los zapatos, debajo de colchones se encontraba la sustancia. PF: Sobre esa sustancia sujeta a fiscalización que decía el ciudadano sobre esa sustancia.- contesta.- decía que desconocía y que no sabía de la sustancia que tenía en su casa.- PF.- hacia donde fue trasladada la sustancia.- Constresta: hacia el UVC 6 de marzo .- PF.-El señor tenía el dominio de ese bien, vivía ahí.- contesta.- Si el indico que vivía ahí con la familia que tenía la esposa y los hijos,. PD.- eso le indico de forma libre y voluntaria.- contesta.- si- PF.- Como servidores policiales tuvieron conocimiento que en ese domicilio existían esa clase de sustancia y los demás indicios que acaba de manifestar.- Contesta; si el señor Freddy Vera nos dijo que el señor Macay era el que los mandaba a robar y que en esa casa tenían sustancia sujetas a fiscalización.- PF:- cuántas personas ingresaron al domicilio como servidores policiales.- Contesta, aproximadamente 15 personas.- PF.- llego el departamento de criminalística fijo la sustancia y hacia donde la trasladó.- contesta: Llego hasta el UVC de 6 de marzo e hizo el respectivo pesaje.- PF:_ Ud puede observar al señor Macay si se encuentra a través del sistema telemático en esta audiencia.-.- contesta.- si.- CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA DEL PROCESADO,- cual es el nombre de la Persona que le menciono que en ese domicilio había esa sustancia- Contesta: era el señor Freddy Vera.- PD.- Ese señor Fredy Vera está aprehendido.- contestó Si.- PD:_En otro proceso.- Contesta.- Desconozco.- PF.ustedes al llegar a ese domicilio constataron de quien era ese domicilio.-Contesta.- era de Héctor Macay.- PD Ustedes pudieron constatar que ese domicilio era de él.- Contesta.- el señor Freddy Vera nos indico y el tambien cuando ingresamos al domicilio su esposa y él nos dijeron que vivian alli.-Testimonio del ciudadano SUNTAXI CEVALLOS CESAR AUGUSTO: (aprehensor) Quien, bajo juramento al ser advertido sobre el delito de perjurio, indico lo siguiente. PREGUNTA DE FISCALIA PF.- cuál fue el procedimiento que usted realizo el dia 27 de febrero del 2023, y en que concluyó con la aprehensión del señor macay Hector.- Responde: Como tiene conocimiento ese día 27 de febrero mas o menos a las 9 de la noche, me llamaron a mi numero el señor Velez Zambrano Jesus, quien es el propietario de la motocicleta que fue sustraída con arma de fuego, nos pusimos a rastrear la motocicleta y fue encontrada a la altura de la Nueva Buena Fe, donde fue recuperada la motocicleta que habia sido robada una hora antes, y los tres individuos que al notar la presencia policial se trataron de dar a la fuga, cuando se procedió a la aprehensión de los tres ciudadanos uno de los ciudadano indic especialemte el señor Fredy Vera y Edwin Mendoza manifestaron que el señor Macay les obligaba bajo amenazas los mandaba a robar, y al estar aprehendido la evidencia de la motocicleta, y le preguntamos donde era la vivienda del ciudadano, avanzamos al lugar los ciudadanos nos llevaron a la casa por lo que intercedimos por los tres lados yo me quede en la parte posterior y los compañeros ingresaban, creo que de entrada fue el Teniente localizaron al ciudadano y un poco de sustancia sujeta a fiscalización y dinero en efectivo todo fue ingresado con cadena de custodia.- PF Ud ha indicado que hubieron 3 personas en este procedimiento aprehendidas, primero Vera Carriel FRedy Modesto y Aveiga Mendoza Bienvenido, estos dos señores fueron aprehendido por delito de robo.- contesta si.- PD Estas personas fueron aprehendidas por el delito de robo.- contesta .- si.- PF estas personas fueron los que le dijeron a uds que la persona que les mandaba a robar era el señor Macay.- contesta.- si- PF.- Que encontraron en el domicilio del señor Macay.contesta.- sustancia sujeta a fiscalización. y dinero .- PF.- la sustancia sujeta a fiscalización en que parte de la casa se encontraba.- Contesta.- eso precisamente no sabría decirle, porque yo me quede en la parte posterior dando seguridad.-PF.- tuvo conocimiento que cantidad de dinero se encontró en el interior del domicilio.- Contesta.- precisamente no si no más o menos alrededor de 400 a 500 dólares.- Tienen conocimiento a qué actividad se estaría dedicando el señor Héctor Macay.- Contesta: posiblemente al expendio de sustancia, por las evidencias encontradas en el lugar.- PF.- cuando ustedes entraron al domicilio allí se encontraba el señor Macay.- A qué distancia de la sustancia se encontraba .-contesta.- sí allí estaba, pero no podría decirle la distancia por que yo me quede en la parte posterior del domicilio..- PF.- Usted suscribió el parte policial y se ratifica en el mismo.- contesta .- si.- PF.- puede precisar si el señor macay se encuentra a través de la plataforma zoom.- contesta.- si es el.-CONTRA INTERROGATORIO DE LA Defensa.- usted puede indicar si en el momento que realizaron este operativo uds verificaron a quien pertenecía esta vivienda.-Contesta.- si los habitante nos indicaron que allí habitaba el ciudadano aprehendido.- PD.- que habitantes fueron.- los mismos acompañantes como era la esposa y otros familiares como madre o padre del ciudadano, indicaron que él señor Macay vivia alli.- PD.- a una de las preguntas de fiscalía usted dice que presumiblemente se estaría dedicando al expendio de sustancias sujetas a fiscalización, solo conteste usted observo aquello sí o no.- Contesta.- no.-Testimonio de la ciudadana CARMEN GABRIELA FLORES PALOMINO: Portadora de la cédula de ciudadanía nº 1715292676.- Quien, bajo juramento al ser advertida sobre el delito de perjurio, indico lo siguiente: PREGUNTA DE

FISCALIA PF.- Señorita Perito quimico farmaceutica, ud ha sido convocada para que rinda testimonio por que usted realizó la pericia quimica, por favor indique cuál es el contenido y las conclusiones de la pericia química que usted realizó.- para la presente causa, yo realice el análisis químico de la sustancia sujetas a fiscalización el 07 de marzo del 2024, por parte de los compañeros de antinarcótico me hicieron la entrega de una sustancia de 0,5 gramos de una sustancia vegetal color verdosa, se realizaron las pruebas correspondientes confirmatorias, llegando a la conclusión que la sustancia vegetal Verdosa corresponde a marihuana, se emite el informe técnico pericial el 10 de marzo del presente año.- PF.- cuales fueron los reactivos químicos que usted utilizó para determinar que era sustancia sujeta a fiscalización.- Contesta.-yo realizo unos ensayo presuntivos y de allí utilizó ensayos confirmatorios, utilizó el equipo estecto contometro infrarrojo con el cual llegó a la conclusión que esa droga es marihuana. PF que cantidad de marihuana recibió usted para realizar el examen.- Contesta: nosotros tomamos esos datos del acta de los compañeros de antinarcóticos, y tomamos de allí que es un peso bruto y pero neto pero al laboratorio llega una muestra de 0.5 gramos.- Testimonio del ciudadano PACHECO SUAREZ EDDY ARIEL: con cédula 1250782628, Quien, bajo juramento al ser advertido sobre el delito de perjurio, indico lo siguiente: PF.-Indique cuál fue su actuar policial que conllevo a la detención del ciudadano Hector Macay en 1 fecha indicada.- Contesta: en esa noche nos encontraban en un patrullaje rutinario, en el sector de la Nueva Buena Fe, donde nosotros al encontrarnos cerca del domicilio del señor Aveiga. notamos la presencia de dos señores sospechosos en donde en la motocicleta roja uno sale en precipitada carrera y detona varios disparos en contra de nuestra vida, entonces al nosotros entrar actuar dimos con la aprehensión del señor Vera, quien manifestó que el señor Macay lo mandaba a realizar estos actos ilícitos, sino atenta contra sus en ese momento nos dirigimos al domicilio del señor Héctor Macay, donde yo me quede afuera del domicilio con el señor Verá,, después tomaron su debido procedimiento los señores policías que se encontraban también en el evento, y encontraron dentro del domicilio del señor macay sustancias ilícitas y luego siguieron con el procedimiento y se dirigieron al UPC 6 de marzo donde determinaron la sustancias ilícitas las unidades especializadas. PREGUNTA DE FISCALIA PF.- cual fue la persona que detuvo dentro del inmueble al ciudadano Héctor macay.- Contesta.- yo me encontraba en la parte de afuera.-PF.- que otros indicios se encontraron en el interior del inmueble.- contesta.sustancia posiblemente marihuana dinero en efectivo y fundita para almacenar.-CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.- Señor pacheco en el operativo que que usted indica a dado seguridad pudieron verificar a quién

pertenecía esa vivienda.- contesta.- al señor Héctor Macay.- PF.- cómo llegaron a esa conclusión, o como investigaron usted aquello.- Contesta.- el señor Hector Macay declaró que era su vivienda.- PD.- en qué momento declaró eso.contesta.- en el momento que los señores acudieron al lugar.- PD.- hubo algún abogado allí que asesore al señor.- contestó -no.- PD.- luego que esta sustancia fue encontrada en el interior del domicilio llegó persona de antinarcótico.-Contesta.- en el momento del procedimiento no, pero cuando se llevó la sustancia al UPC de 6 de marzo si llegaron unidades especializadas.-Testimonio del ciudadano ZAVALA ROLDAN JORGE LUIS: (aprehensión) Portador de la cédula de ciudadanía nº 1311503559, Quien, bajo juramento al ser advertido sobre el delito de perjurio, indico lo siguiente. PF:- Indique en qué consistió su actuar policial que terminó con la detención del procesado el día 27 de febrero del 2024.- Contesta: efectivamente el día 27 de febrero me encontraba de conductor del señor guardián, realizando un patrullaje con orden de servicio, a la altura del barrio la Nueva Buena fe, nos pudimos percatar que se encontraban dos motocicletas, al ver la presencia policial una motocicleta salió en precipitada carrera realizando disparos contra los miembros policiales, efectivamente se evade uno de estos ciudadanos a un domicilio donde los compañeros que se encontraban colaborando en el operativo ingresan al domicilio donde efectivamente a una cuadra más adelante aprehende a un ciudadano de nombre Vera y en otro domicilio se encontraba el señor Macay con su familia y yo me quede en la parte de atrás de la casa del señor Macay, y a los 10 minutos ingreso y ya lo tenían esposado por lo que lo cogí al ciudadano y lo ingrese al patrullero, para posterior continuar con el procedimiento correspondiente, donde efectivamente una evidencia que se encontró era una bandeja con sustancia verdosa y dinero en efectivo y luego me retiré con el ciudadano hasta el UVC.-. PF.- En que parte de inmueble se encontraba la bandeja con la sustancia.- Contesta: en una mesa en el ingreso del domicilio del señor Macay quien manifestó que él vivía con su familia en ese domicilio. PF.- Usted ha dicho que encontraron dinero en efectivo en el domicilio, recuerda que cantidad.- contesta.- Sí dinero en efectivo aproximadamente 580 dólares.- PF.- Le explicaron el señor Macay o su esposa de dónde era ese dinero.- contestó .- No.- PF.- Usted tuvo conocimiento a que se estaría dedicando el señor Macay.- contesta; bueno específicamente por versión de los otros ciudadanos que estaban inmerso en este caso indicaron que este ciudadano les obligaba a robar o si no les hacía daño a estos ciudadanos.- PF.pudo establecer que el ciudadano habitaba en ese inmueble con su familia.-Contesta.- Efectivamente si, por que visualizamos que en domicilio habitaban menores, la señora esposa y se pudo ver que habían enseres como cocina,

camas. PF La substancia hacia donde fue trasladada.- Contesta hacia el uve para realizar el pesaje. CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.- Señor usted ha indicado que por terceras personas ustedes acudieron hasta ese lugar eso es así, contesta.- normalmente nos encontrábamos en una patrullaje rutinario con orden de servicio, por lo que al ver la presencia de dos ciudadanos quienes evadieron el control, ya que se les estaba haciendo el pare para hacer el registro, uno salió en una moto a precipitada carrera, haciendo detonaciones con arma de fuego y realizando una persecución prácticamente.-PD.- ustedes verificaron ese domicilio a quien pertenecía.- contesta: No porque se consultó tanto al señor Macay como a la señora esposa quienes manifestaron que ellos estaban domiciliados en ese domicilio y se veía como una vivienda normal con camas y enseres.- PD.- ustedes indagaron por otras terceras personas.- contesta .- no por que se nos extendieron las horas y salimos del lugar de los hechos y salimos para el UPC para continuar con el procedimiento.correspondiente. INTERVENCION DE LA DEFENSORA: DOLORES PROANO FIGUEROA: Con fecha abril se le notifico con una audiencia el 11 de abril del 2024, se notifico con la convocatoria de audiencia de juicio en el Tribunal de Garantías Penales, se encuentra patrocinando un juicio de violación, que esta a punto de caducar la prisión preventiva y se trata de una violacion a una menor de edad, por lo que solicita se suspenda la audiencia .- se le corre traslado a la fiscalía.- El señor fiscal indica que en aras de garantizar el derecho a la defensa, y por tratarse de un proceso en el que esta a punto de caducar la prisión preventiva, no se opone pero que sea a costa de la Defensoria. JUEZA: Por petición de la Defensora Pública, quien solicita se suspensa la audiencia, ya que tiene una audiencia en el Tribunal de Garantias penales, por el delito de violación, en el que la prision preventiva esta a punto de caducar, se suspende la presente audiencia, y se dispone enviar oficio a la Defensoría publica tener tipo de incidentes.para no volver este REINSTALACIÓN: El 05 de julio del 2024, se reanudó la audiencia de procedimiento directo donde se le concedió la palabra a la Fiscalía: Testimonio de la ciudadana QUISPE QUINTANA LISBETH ANABEL : Portador de la cédula de ciudadanía nº 1725784407, Quien, bajo juramento al ser advertido sobre el delito de perjurio, indico lo siguiente. Preguntas de fiscalía.- SEñorita policía indique cuál fue su procedimiento que adoptó como policía nacional con respecto al parte policial que le he referido.- Contesta; Estábamos patrullando normalmente cuando tuvimos una llamada en donde nos dijeron de un sector, y fuimos al sector y allí habían dos sujetos uno de los sujetos intenta meter la moto en una casa y habían dos motos, una blanca y otro sujeto en una moto tipo caballito se da a la fuga, mientras los dos que estaban allí, son tres sujetos uno

intenta a meter la moto a la casa y el otro intenta correr, por lo que se inicia la persecución, en la persecución los compañeros aprehendieron a los dos sujetos al que entró a la casa y al que corrió, yo despues de eso al aprehendido nos llevaron al UPC y yo me quede como custodia de uno de los aprehendidos de Erwin Aveiga.PF.- Con relación al procesado Macay Vera que procedimiento adoptado.- no yo me quede como custodia del señor Erwin Aveiga.- Testimonio del ciudadano ROSARIO LEAL DENNIS ANTHONY: Portador de la cédula de ciudadanía nº 1207000504, quien, bajo juramento al ser advertido sobre el delito de perjurio, indico lo siguiente. PREGUNTA DE FISCALIA PF:- Indique cual fue su procedimiento que adopto como policia Nacional en la fecha y dia ya indicada.- Constersta.- el dia 27 de febrero no Encontrándonos d de patrullaje preventivo por el sector de Nueva Buena Fé, se pudo visualizar a dos o tres ciudadanos ingresando una motocicleta de color blanco, no logtrando ver la placas, ellos al ver la presencia policial, el señor Freddy Vera corre a precipitada carrera dejando la puerta abierta, el otro ciudadano hace varias detonaciones en contra del personal policial de alli el sale a precipitada carrera sin darle alcance la verdad, y al otro señor Fredy vera se ingresa entre la maleza, despues de ser neutralizado nos manifiesta que el señor Hector Macay le mandaba a robar con amenaza y si no le hacia caso antaria contra su vida, por lo que nos trasladamos hasta el domicilio del señor Hector Macay, quien al ver la presencia policial ingresa hasta su domicilio dejando la puerta abierta a lo que ingresamos se logra detener al ciudadano y dentro de la vivienda se encontro varias funditas de color versdosa dinero en efectivo y celulares, de alli le explicamos el art 77 numeral 3 y 4.- PF.- En compañía de cuantos compañeros policiales se encontraba usted.- Contestó.- 8 servidores policiales PF.- en que lugar se realizó la aprehensión la presencia de otro ciudadano Macay Vera Hector Fabian.- Contesta: en su domicilio .- PF.- donde está ubicado ese domicilio.- contesta: en el Sector nueva buena fe.- PF Usted ingresó al interior del domicilio.- contesta.- si a colaborar.- PF.- que se encontró en el interior del domicilio.- Contesta: funditas encima de una mesa color blanca, varias funditas, telefonos celular y dinero en efectivo aproximadamente como 500 dólares.- PF.- A que distancia de donde se encontraban las funditas que usted ha indicado el señor macay, aproximadamente.- contesta.- a unos 5 aproximadamente.-**CONTRA INTERROGATORIO** DEFENSA.- En el momento que ustedes ingresaron a ese domicilio como verificaron que era el domicilio del procesado.- Contesta.- porque él estaba allí y dijo que era su domicilio y se encontraba con su familia.- Testimonio del ciudadano BYRON TENORIO LOPEZ: portador de la cedula de ciudadanía No. 1725353492, quien, bajo juramento al ser advertido sobre el delito de

perjurio, indico lo siguiente; Con respecto al informe investigativo realizado indica que realiza el reconocimiento del lugar de los hechos el dia 7 de marzo del 2024, dentro de la caso en el que esta procesado el señor Macay Vera Hector Fabian, por lo que me traslade hasta el Canton Buena Fe, calle sin nombre donde acudi al lugar de los hechos donde me entreviste con la presunta esposa del señor Macay, quien indico que efectivamente se habia realizado un allanamiento en el inmueble donde se había procedido a la aprehensión del ciudadano Macay Vera Hector Fabian y el decomiso de la sustancia sujeta a fiscalizacion, PF.- Dentro de las investigaciones que usted realizo indiquele a la señora Jueza si tomo contacto con los moradores del sector no quisieron identificarse, y que efectivamente existe ese lugar donde se estaria almacenando y expendiendo sustancias sujetas a fiscalización.-CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA.- De acuerdo a la investigación que usted realiza, indique cómo llegaron a ese lugar los agentes aprehensores.- es objetada por la fiscalía.- PD de acuerdo a su investigación los señores aprehensores lo llevaron a ese lugar.- Contesta, compareci al lugar de acuerdo al parte policial.- PD.- Que dice el parte policial.- Fiscalia objeta la pregunta por que el testigo es el agente investigador.- .- De acuerdo Testimonio del ciudadano CATOTA CHAPI JEFFERSON ISAAC: portador de la cedula de ciudadanía No. 17221570457, quien, bajo juramento al ser advertido sobre el delito de perjurio, indico lo siguiente: Al llegar al lugar encontramos a tres ciudadanos ingresando una motocicleta, en un domicilio los cuales al notar la presencia policial uno se da la fuga en una motocicleta realizando disparos al aire y algunos a nuestra humanidad y en cuanto a las otras personas que se quedaron e intentaron ingresar al domicilio a uno se le dio alcance dentro de su dominio, luego nos fuimos a la casa del señor Macay, donde al notar la presencia policial intento ingresar al domicilio en el cual se le dio alcance y mi sargento Zavala lo aprehendió y yo me quede de custodio del señor Macay, posterior luego que revisaron el domicilio enconttrraron varias sustancias de color verdosa posiblemente marihuana, telefonos celulares y dinero en efectivo, aproximadamente 500 dolares, y nos acercamos al UPV 6 de marzo donde se hicieron las demas diligencias, eso es lo qie tengo que decir.- PF En que lugar se realizo la aprehensión del Señor Macay Vera hector Fabián, materia de esta audiencia.- Contesta.- fue al ingresar a su domicilio.- PF.- usted pudo ver que se encontro en el domicilio del señor Macay Vera.- Contesta.- No por queuna vez que yo estaba con mi Sargento me dijo que me quede con el detenido.- PF.- Es decir ud no ingreso al domicilio.- Contesta.- No me quede con el detenido.-CONTRA INTERROGATORIO DE DEFENSA.- Señor Catota al momento de llegar al lugar usted estuvo en la aprehensión del señor Macay.- Contesta.- No

yo me baje del patrullero y mi Sargento ya lo había esposado y yo solamente fui y el sargento me lo entregó.- Testimonio del ciudadano VERDUGA MENDOZA FELIX GEOVANNY: Portador de la cédula de ciudadanía nº 05027585923, quien, bajo juramento al ser advertido sobre el delito de perjurio, indico lo siguiente PD qué tiempo lleva usted en el Departamento de Criminología de la Policía Judicial.- contesta; aproximadamente tres años.- PF.que clase de pericia realiza en ese Departamento de la Policía Judicial.contesta.- Inspección ocular técnica y reconocimiento del lugar. evidencia, identificación de indicios.- PF.- usted se encuentra acreditado por el consejo de la Judicatura.- Si.- PF.- indique si la firma y rúbrica que consta al pie del presente informe reconocimiento del lugar de los hechos y evidencias físicas son las que usted utiliza en sus actos públicos y privados.- PF.- indique con respecto a la pericia de reconocimiento del lugar de los hechos el contenido y las conclusiones de que usted llego respecto a esa pericia.- contesta: el informe de reconocimiento del lugar de los hechos de fecha 3 de febrero del presente año, realice el reconocimiento de una vivienda de una planta que está ubicada en el Sector de nueva Buena Fe, igual son dos lugares, igual se hizo la toma fotográfica del lugar donde fue aprehendido tanto los procesados y con las coordenadas y se realizó las tomas fotográficas y el cronogramas y mapas. El informe de evidencia fue realizado el dia 5 de marzo,, por lo que me traslade a las bodegas de narcótico de la ciudad de quevedo, donde me entregaron las evidencias que se encontraban rotulados sellados posterior para realizar las respectivas tomas fotográficas de la evidencia en este caso sustancias sujetas a fiscalización de igual forma soporte s de papel que son dinero y monedas de diferentes denominación, 6 terminales móviles de diferentes marcos y una motocicleta que se encuentra plasmada en el reconocimiento de evidencia, se reali tomas fotográficas de la evidencia entregado en la policía judicial.- PF.-Describa el inmueble donde se realizó el reconocimiento del lugar.- Contesta.el inmueble es dfe una sola planta de estructura de hormigón armado con zinc queda en el sector de nueva buena fe, son dos inmuebles en el uno se encontró la sustancia y en el otro la evidencia.- PF.- describa el inmueble donde se encontró la sustancia que es materia de esta audiencia.- contesta.- es un inmueble de una planta de hormigón armado de estructura de zinc.- PF.- cuando usted realizó el reconocimiento del lugar de los hechos tuvo acceso al interior del inmueble.- contesta.- no señor Fiscal, por que la fotografia la tome del lado de afuera.- PF.- se encontraban personas en el inmueble el día que usted reconoció el reconocimiento del lugar de los hechos.- coordine con el personal policial que tomó el procedimiento para que colabore con el reconocimiento. PREGUNTA ACLARATORIA.- usted indico que encontraron soportes de

papel y moneda, un aproximada de cuánto dinero había.- contesta.- la evidencia está en las bodegas de antinarcótico unos 500 dólares aproximadamente, en el informe de papel está detallado tanto en soporte de papel, billetes monedas de varias denominaciones, de 5 de un dólar, cada fotografía está determinando la denominación y esto está detallado en el informe.- Testimonio del ciudadano JARAMILLO MALAGÓN MAURICIO FRANCISCO: (aprehensor)Portador de la cédula de ciudadanía nº 1250586672, quien, bajo juramento al ser advertido sobre el delito de perjurio, indico lo siguiente PF.- Indique cuál fue su actuar policial que hizo usted en ese procedimiento.- contestó.- Estábamos de colaboración en en el Sector de nueva buena Fe, observamos a tres ciudadanos al ver la presencia policial salió en precipitada carrera, el señor intenta ingresar la motocicleta hacia el domicilio, el otro sale hacia la maleza y el otro se da la fuga en una motocicleta color rojo realizando disparos hacia la humanidad. una vez aprehendido el señor freddy Vera dijo que cometía esos delitos obligados por el señor Macay, quien lo amenazaba que atentaría contra su vida si no cometen hechos ilícitos.- por lo que al tener conocimiento de todo esto, se procedió a realizar un allanamiento al domicilio del señor Macay, donde se pudo encontrar sustancias sujetas a fiscalización, teléfonos celulares y dinero en efectivo, y de mi parte mi colaboración fue dar seguridad al personal policial .-PF.- usted ingresó al domicilio donde estaba el señor macay.- Contesta.- No me quede en la parte externa.- el aprehensor fue mi Sargento Zavala,. PF.- Indique que evidencia se encontro.- a lo lejo de lo que yo pude darme cuenta sobre una mesa color blanco pude observar sustancias sujetas a fiscalizacion de color verdosa, telefonos celulares y dinero en efectivo.- PF.- a que distancia observo aproximadamente.- contesta.- de 10 a 12 metros.- PF.- a donde se los trasladó al señor Macay,. Contesta.- se los trasladó al dispensario médico a sacar certificado y luego al UPC 6 de marzo con la evidencia decomisada que se llamó al perito de criminalística para que tome contacto.- pregunta de defensa.en el momento de su aprehensión que evidencia fue encontrada a su poder.contesta.- en su poder no se encontró nada, solo en su domicilio ya que él supo manifestar que él vivía allí.- CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA PD.- que estaba realizando el señor macay en el momento de la aprehensión.- contestó.- Salía de su domicilio fumándose un cigarrillo. PF.usted ha indicado que el vivía en su domicilio quien le dijo eso.- contesta el señor Macay.- la fiscalía indica que ha terminado con su prueba testimonial y que pasa a presentar la PRUEBA DOCUMENTAL DE FISCALÍA.- presenta copia certificada del informe policial investigativo.- realizado por el policía Tenoria Lopez Byron,. Informe pericial análisis químico, realizado por la señorita Gabriela Flores Palomino, quien rindió testimonio en esta audiencia.-

La cadena de custodia, donde se describe la sustancia.- Copia certificada del Informe técnico pericial de reconocimiento del lugar de los hechos, y reconocimiento de evidencias físicas.-realizada por el Cabo Verduga, quien rindió testimonio en esta audiencia.- Certificación de datos de identidad del procesado Macay Vera Hector Fabian, documentos suficiente de la fiscalía presenta a usted para que sean puesto a la vista de defensoría Pública por el principio de contravención.- con la prueba documental y pericial presentada por fiscalía se le corre traslado a la Defensora Pública, para que pueda contradecirla, quien indica que de acuerdo a lo determinado en el COIP, no constituye prueba documental, ya que estos testimonios fueron dados en la audiencia.- lo mismo que no se acoge, ya que la prueba documental presentada por la fiscalía, está relacionada con los testimonios que han rendido en esta sala de audiencias cada uno de los peritos que la suscribieron.- PRUEBA DE LA DEFENSA.- TESTIMONIO DEL DR. VICENTE CHAVEZ LETOURTE Portador de la cédula de ciudadanía No. 1204756827, médico de profesión, perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, quien, bajo juramento al ser advertido sobre el delito de perjurio, indico lo siguiente; Pregunta de la Defensa.- Señor perito indiquele a la señora Jueza que profesión tiene usted.-Responde.- de profesión soy psicólogo clínico.- PD.- cuantos años de experiencia tiene usted.- Responde.- de experiencia laboral tengo 11 años.- PD.usted es perito acreditado del consejo de la judicatura.- si 11 años.- PD.- Usted realiza informes psicológicos y psicosomáticos.- Responde.- si, psicosomático y toxicológico, testimonio anticipado, psicología forense y autopsia.- PD Dr. usted cuántas pericias realiza al mes.- Responde.- alrededor de unas 30 pericias.- PD.- Dentro de esta causa usted realizó un informe toxicológico y psicosomático, usted puede manifestar fundamentar su informe y sus conclusiones.- Responde,. si se le hizo una evaluación psicosomático a señor HEctor Fabian Macay Vera, dentro de las mismas conclusiones se puede determinar que padece un trastorno de conducta debido al consumo de cannabis o marihuana, dentro de ello la nomenclatura fue la F12 dentro del C10 y se determinó que la persona es adicta a ese tipo de consumo y se solicitó que el periciado sea ingresado a un centro de Rehabilitación para adictos.- PD.- Le comento el señor Macay desde cuándo consume,. Responde.- si tiene algún tiempo de consumo, y manifestó que tiene desde la edad de los 12 años después de la muerte de su progenitor en la actualidad se encontraba trabajando como panificador y que él trabaja allí y su consumo viene desde la muerte de su progenitor, es una de las causales.- PD De acuerdo al informe que usted realizó al señor procesado el tiene producto de esta sustancia, padece de alguna depresión.- Responde.- el problema de una persona no es solamente ansiedad

sino es un estado bipolaridad, entre ansiedad y estados depresivo y por ello se llega a una conclusión, las conclusiones mias estan especificadas en el numeral 16 acápite número 2 se determina trastornos por consumo de cannabis, son características del peritado que adopta conductas de comportamiento de ansiedad, abandonan el consumo y caen en un estado de ansiedad y depresión, es un estado psicopatológico que llegan a desarrollar cuando abandonan el estado de consumo, es por eso que el adicto permanece constantemente en el consumo para no vivir ese estado de abstinencia que lo lleva al estado de de depresión, ansiedad o de irritabilidad, son varios tipos de conductas y comportamiento, por eso es que se lo encasilla en el C10. PD.- en algún momento de la entrevista el procesado le manifestó cada que tiempo el consume.- Responde.- específicamente es un variable por que el consumo lo hace cada segundo pero me dijo que si consumía todos los días.- preguntas de fiscalía.- Señor perito indique que clase de pericia le realizó al entrevistado por usted.- Responde.- Si se le realizó una prueba psicométrica.- PD.- en esa pericia psicosomática dígale a la señora Jueza en qué consiste.- Responde.- la pericia psicosomática consiste en detectar si existe la enfermedad en de mente y cuerpo y cuerpo y mente, por que el psicosomático es cuando la mente enferma el cuerpo y el cuerpo a la mente, a su vez estábamos hablando que si se encontró el estado psicosomático del paciente.- CONTRA INTERROGATORIO DE LA FISCALIA .- Indique en ese mismo sentido cuáles son los mecanismos que usted utilizó desde el punto de vista psicológico para poder establecer esta presunta enfermedad que usted indica que tiene trastorno de mente y cuerpo y cuerpo y mente, cómo pudo establecer usted eso.- Responde.- Se realizó la entrevista clínica, la observación clínica, y se realizó la explotación del estado mental, bajo estos parámetros científicos y técnicos aplicados si llegue a las conclusiones que se encuentran en el numeral 16 en el acápite 1 y 2.- PF.- usted para realizar la entrevista clínica tuvo como referencia alguna documentación que le conlleve a establecer las conclusiones de su pericia, qué documentación utilizó usted, tomando en consideración que ha indicado que realizó una entrevista clínica y una observación clínica, en que se basó usted para realizar esas dos clases de observaciones.- Responde.- ;e base en los reactivos que se llaman Test o cuestionarios, bajo estos parámetros se pudo determinar el estado psicosomático del peritado.- pF.- Es decir usted nunca tuvo ninguna documentación en la cual se certifique que el procesado se dedica al consumo de sustancia.- Responde.- Yo lleve documentos míos.- PF.- cuales fueron los documentos que usted llevó.- Responden.- Se llaman Test.- En el numeral 6 están los reactivos y se encuentran las conclusiones en el numeral 5 y no puedo ventilar documentación de pacientes. PF.- que significa la documentación que

usted denomina como TEST.- Responde se encuentran en el numeral 5 6 y 7.-PF.- Como logro a establecer la exploración del estado mental del entrevistado, en base a qué.- Responde.- la exploración del estado mental es una aplicación donde se le hace pregunta, se ve la función cognoscitiva del entrevistado es una exploración técnica, se analiza el estado emocional, es una observación técnica, elaborada con reactivos científicos.PF.- La orientación del entrevistado desde el punto de vista clínico psicológico como lo considera usted.- la exploración del estado mental determine que hay un pensamiento paranoide, que se desarrolla con la misma problemática que tiene un problema de consumo.- Osea el actúa con voluntad y conciencia de acuerdo a lo que usted ha indicado.- Responde por supuesto bajo conciencia recordemos que las adicciones son un problema mental. PF.- Indique si eso le permite realizar actividades normales en el desarrollo comun.- Responde sí por supuesto.- PF.- es decir el puede realizar compra venta y otras actuaciones legales que le permitan dentro del parámetro psicológico.- Responde.- por supuesto que si.- él no tiene impedimento para realizar las actividades laborales que ha venido realizando desde hace muchos años.- PF.- Señor perito cuantas sesiones usted realizó para realizar este informe.- Responde una.- PF.- Que logra establecer usted con una sesión.-Responde.- en una sesion se logro determinar por que las herramientas que se utilizan son eficaces y si se puede determinar en un intervalo de 10 minutos.-PF.- Que fue lo que determinó.- Responde.- que es una persona que padece de adicción al consumo de cannabis, determinado en el C10.- TESTIMONIO DEL PROCESADO MACAY VERA HECTOR FABIAN .- portador de la cédula de identidad.- 1206134361, quien sin juramento manifestó lo siguiente; el dia de mi detención yo estaba en mi domicilio, cuando escuche unos disparos al frente de mi casa, y escuche unos pasos que venía corriendo, y como los disparos se escucharon al frente de mi casa, yo sali por la puertas de atrás, y vi a una persona que venia corriendo y se paso por en medio de mi casa por que no tengo cerramiento a lo que los señores pasan yo salgo corriendo y me encuentro con los policias, y les digo alli esta, a lo los señores policias ingresan a mi casa, revisan mi sala ellos saben que ellos se pasan y capturan al señor, yo les colabore por que ellos capturan y se llevan al señor, y como a la hora que yo estaba descansando en mi casa yo estaba consumiendo marihuana cuando los señores llegaron y me preguntaron tu eres hector Macay, si se te esta acusando y donde estan las armas y encontraron la marihuana por que yo consumo, entonces ellos ingresaron a mi casa a la hora y dijeron que yo era la persona que los mandaba a robar y justo el dinero que estaba en mi casa era producto de la venta de la cosecha que mi mama me habia dado en la finca, y los teléfonos que estaban alli era de mi hija, de mi esposa, de mi cuñado, y unos que estaban

dañados, incluso una alcancia que teniamos con mi hija ellos la rompuieron, yo no le hago daño a nadie, yo tengo mi droga para mi consumo, la marihuana que encontraron en mi casa es la que yo compro para todo mi mes, para no estar malgastando por que ahorita usted como usted sabe lo pueden matar, yo soy una persona de bien que a mas del consumo de marihuana no paso, yo no le hago daño a nadie. el dinero que encontraron en mi casa era para pagarle a los trabajadores de la finca, .- PD.- Desde que edad consume usted.- Responde.consume marihuana desde hace mucho tiempo, tengo tratamiento de rehabilitación, remplace de base por marihuana y paso relajado yo no le hago me nadie.yo se por que acusan no CONTRAINTERROGATORIO FISCALIA.- Diga el señor procesado desde cuando se dedica a la panadería.- mi familia es panadera y desde hace 8 años y mas.- tiene autorización del SRI.- yo trabajo de panadero por que toda mi familia es panadero.- pero no tengo.- PF.- usted ha indicado que viene consumiendo marihuana desde hace 10 a 12 años.- sobre ese consumo indiquele a la señora Jueza, si ha sido evaluado por algún profesional clínico.- si yo estado en tratamiento en en el empalme en quevedo, y he estado en Centros de Rehabilitación.- PF.- quien fue la persona que lo fue a evaluar al Centro Carcelario.- Responde.- El señor Chaves.- PF Indique en qué fecha lo fueron a evaluar al Centro Carcelario.- no me acuerdo.- PF.- Indique con cuantas personas mas fue aprehendido.- Responde.- yo estaba solo en mi casa.- por que yo fui la persona que les dijo a los policías donde estaban escondidos ellos.-PF.- Dónde queda su casa.- Responde.- en el sector de nueva Buena Fe.- PF.que encontraron los policías en su poder en el momento de su aprehensión.-Responde.- encontraron la marihuana que yo tengo para mi consumo mensual, encontraron el dinero que yo tenia la venta de cacao, para pagar a los trabajadores de mi mama, teléfonos celulares de mi hija de mi esposa.- PF.-Cuál fue la fecha en la que usted vendió el cacao producto de la venta del cacao.- Responde.- no me acuerdo. PF.- Tiene factura de la venta de cacao.- Si tenemos la factura.-PF.- Donde está ubicada la finca donde según usted se dedica a la agricultura.- Responde.- en el REcinto Montecristi en el sector Buena Fe.- PRUEBA DOCUMENTAL DE LA DEFENSA.- presenta la pericia del informe psicométrico realizado por el psicólogo clínico.- El certificado del Centro de Rehabilitación.- DEclaración juramentada de vivienda del señor Macay.- Certificado de honorabilidad.- Certificado del Centro de privación de libertad de quevedo donde consta que el procesado está cursando el 8vo año básica.- También adjunta las facturas con las cuales se justifica el dinero encontrado, y que era producto de la venta del cacao.- La Fiscalía indica que no se acepte el informe pericial, por que el perito comparece a rendir testimonios.-

por lo que no procede dicha objeción y se acepta. Habiendo concluido la etapa de la prueba de la defensa, y continuando con la audiencia se le concede la palabra al señor fiscal, para que realice su ALEGATO FINAL DE FISCALÍA: Abg. Héctor Villavicencio León - Al inicio de la audiencia Lla fiscalía indicó de forma clara y plena que iba a probar que el ciudadano MACAY VERA HECTOR FABIAN, quien se encuentra procesado por el delito de tráfico ilícito de sustancia sujetas a fiscalización, es autor de delito tipificado en el Art. 220 numeral 1 literal b) del Código orgánico Integral Penal, y esto por lo siguiente el artículo 455 del código orgánico integral penal, 454 indica que se debe probar en esta fase de la audiencia la existencia jurídica de la infracción y la responsabilidad penal atribuida al procesado y la fiscalía la existencia de la infracción la ha probado con el informe de análisis químico, realizado por la perito Gabriela Flores quien rindió testimonio e indica que de acuerdo al análisis químico y de todos los reactivos para poder establecer que esta sustancia corresponde a droga marihuana recibió la muestra en cadena de custodia por la bodega de antinarcótico y efectivamente dio positivo para droga marihuana.- reconocimiento de evidencia física y reconocimiento del lugar de los hechos que fue practicado por el perito Franklin Verduga, quien hace el reconocimiento del lugar e indica que efectivamente acude al lugar y este se encuentra ubicado en el Cantón Buena fe, específicamente en el sector de Nueva Buena fe, en las coordenadas indicadas en su informe, e indica también que realizó tomas fotográficas, de la parte externa e interna y que el lugar existe es el lugar que está detallado en el parte de aprehensión ubicado en la nueva Buena fe donde se suscitaron estos hechos materia de este proceso.reconocimiento de evidencia, en el que indica que recibe como evidencia las sustancias, droga marihuana dinero y moneda en efectivo. teléfonos celulares y una motocicleta que también había sido aprehendida producto de un robo a dos personas más. La responsabilidad penal atribuida al procesado Macay Vera Hector Fabian, también se encuentra sin lugar a duda se la ha probado con los testimonios que rindieron los señores agentes policiales, no ha existido contradicción entre ellos y entre los cuales constan Jaramillo Malagon Francisco, Tulcan Rodriguez Jonathan. Del Rosario Leal Dennis, Qisphe Quintana LIsbeth, Catota Chapi Jefferson Vera Vargas Gregory Suntaxi Cevallos Cesar, Zapata Roldan Jorge Luis, los mismos que rindieron su testimonio en dos fases de la audiencia y lograron establecer efectivamente que el dia de la audiencia 27 de febrero del 2024, ellos ingresan a la vivienda donde estaba habitando el ciudadano esto es en el sector de nueva Buena fe, e indican que, primero se suscita un robo en el que detienen a Freddy Modesto Vera Carriel y Abeiga Mendoza Erwin Bienvenido, a bordo de una motocicleta quienes les explicaron de forma clara que quien los mandaba a robar y a cometer delitos en comun era el ciudadano Macay Vera Hector, por lo que de forma inmediata acuden hasta el inmueble donde se encontraba este ciudadano donde ni siquiera lo ha negado en su testimonio ingresa y se encuentra la substancia sujeta a fiscalizacion, dinero que describen en moneda de un dolar, cincuenta centavos y billetes de 5 dolares de 20 dolares, que será producto de la venta, ya que se tuvo esa información que el ciudadano se estaria dedicando al expendio de substancias sujetas a fiscalización por parte de los agentes policiales, eso les habria indicado a los mismos aprehensorees moradores del sector, aqui no ha habido contradiccion de que se pueda llegar a la duda razonable que se estaria dedicando, producto de ese ilicito es el dinero que se encontraba en el interior del domicilio donde a dos metros se encontraba este ciudadano, tambien señora Jueza, tenemos el testimonio del Agente investigador Cabo Segundo Tenorio que indico que acudio al lugar de los hechos, que ese es el domicilio del procesado, la misma conviviente le indico pero no se quiso identificar por temor a no ser vinculada en un delito, pero que efectivamente se le encontro substancia y dinero que era de su conviviente, quien ademas dedicarse al expendio de sustancias sujetas a fiscalizacion, tambien se dedica a ordenar delitos conexos a este tipo penal, robo y esta como evidencia la motocicleta que fue encontrada en poder de dos personas que habían robado por disposición del señor, el agente investigador tambien indica que tomo contacto con los señores policias, y acudio a dicho sector y que moradores del sector no quisieron identificarse, y que efectivamente existe ese lugar donde se estaria almacenando y expendienddo sustancias sujetas a fiscalización, se debe de entender que el producto de ese ilicito como es droga, dinero, fue encpntrado en el inmueble y no lo ha negado el propio procesado al rendir su testimonio quien ha indicado que estaba en su casa y que le encontraron dinero y sustancia, indicando que ese dinero era producto de la venta de cacao, pero por la venta de ese cacao no le vsn a pagar en monedas de 50 centavos o de un dolar ,entonces es evidente entendner que el expendio de sustancias, la Corte Nacional de Justicia en su sentencia, dice que las personas que son aprehendidas cuando se encuentren en actitud sospechosas e inusual deben ser considerados como presuntos erxpendedores de sustancias sujetas a fiscalización, los aprehensores han sido claros que no solo se venían cometiendo no solo el delitos de sustancias sujetas a fiscalización, sino que tambien que por disposicion de este propio ciudadano se venia cometiendo delito contra la propiedad, usted es garantizta de derechos de todas esa personas que son victima de las actuaciones violentas que estamos viviendo actualmente en el pais, producto de la venta de sustancias ilicitas sujetas a fiscalizacion, existen muchos delitos que se vienen cometiendo como es el robo, violaciones, asesinatos, secuestros, usted puede sancionar y parar estas actuaciones violentas como la que se encuentra inmerso Macay Vera Hector Fabian, quien ha quebrantado la norma establecida en el Art. 220 numeral 1 literal b) del COIP, por la cantidad encontrada en el inmueble, es necesario que en esta audiencia se considere cada uno de los testimonios de los peritos que ha presentado la fiscalía y no se considere el examen psicosomático que se le ha realizado al procesado ya que el señor Psicólogo clínico lo único que ha indicado que el procesado se encuentra con todo sus cabales completos, es es claro al indicar en su testimonio y a la pregunta realizada por la Fiscalía en la cual se le consultó que la exploración del estado mental como se la considera, dij que se la considera normal que él está apto para realizar todos sus actos de negocios, que no es una persona que se encuentra adicta como presuntamente pretende hacer creer la defensa, pero sin embargo se contradice el informe psicosomático.- Con las consideraciones expuestas habiéndose afectado el derecho a la salud que es un bien jurídico que protege el Estado a través de la Fiscalía, usted como garante de Derechos y de tratado de Convenios Internacionales de derecho Humanos este fiscal concluye en base al Art. 195 de la Constitución de la República del Ecuador, y resuelve acusar al ciudadano procesado Macay Vera Hector Fabian, domiciliado en el sector de Nueva Fe, por considerarlo autor del delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, tipificada y reprimida en el Art. 220 numeral 1 literal b) del COIP, y solicita se le declare su culpabilidad y responsabilidad en calidad de autor y se le imponga la pena privativa de libertad de tres años que debera vumplir en el Centro Carcelario donde guarda prisión, así también la fiscalía solicita la multa establecida en el numeral 6 del art. 70 del COIP, esto es de 6 salarios básicos que se deberá imponer a nombre del Consejo de la Judicatura, como reparación integral el derecho de no repetición que reciba tratamiento psicológico en el Centro carcelario por el tiempo que sea sentenciado, usted debe considerar el derecho a la salud de las personas y también el derecho del procesado.- ALEGADO FINAL DE LA DEFENSA.- Abg. DOLORES PROANO FIGUEROA De acuerdo al testimonio rendido en esta audiencia por el mismo procesado, se desprende y de acuerdo al testimonio de los agentes que realizaron la aprehensión. nunca hubo una persecucion ininterrumpida, nunca hubo un antecedente que determine que el señor Macay esta realizando un trafico de sustancia como lo ha indicado el señor fiscal, en ningun momento los agentes que vinieron a esta sala de audiencia manifestaron aquello, ellos manifiestan que venían haciendo un procedimiento persiguiendo a estas dos personas, y de acuerdo a lo que dijo el señor Macay, ingresaron a su do,icilio y el mismo le

manifesto que les dijo a donde estaban, los aprehendieron y luego regresan estos agentes despues de una hora y lo detienenal señor Macay, es decir señora Jueza, no se ha determinado que el señor Macay haya estado realizando un comercio ilicito de sustancias sujetas a fiscalizacion como la fiscalia trata de argumentar en esta sala de audiencia, por otro lado de acuerdo a lo que establece y que dijo el señor Perito Chavez Letaure, efectivamente le hizo una pericia al procesado un examen psicosomatico y de acuerdo a su experticia profesional el ha determinado en sus conclusiones que el hoy procesado es una persona consumidora al cannabis que este consumo lo viene realizando desde los 12 años y que su actividad es la panaderia, y no como la fiscalía trata de argumentar en esta sala de audiencia dedicandose a un tráfico ilicito, tanto la entrevista que tuvo el hoy procesado con el perito psicologo clinico, concuerda con el testimonio rendido en esta sala de audiencia por el hoy procesado, de acuerdo a queefectivamente se ha realizado unos informes psicologicos que arrojan que él padece un trastorno de conducta por estas sustancias de acuerdo a los formularios F11 y F12 que es realizado en la persona del hoy procesado, ya que tal como lo dijo el Dr. Chavez, esto es un problema mental es una persona consumidora, claramente establece el Art. 364 de la Constitución, manifiesta sobre estas personas consumidores, y que el Estado debe tratar de ayudarlas a salir de esa situación, por eso se encuentra anexado el certificado del Centro de Rehabilitación donde estuvo atendido él hoy procesado a fin de que trate de salir del problema adictivo que padece, por otro lado fiscalía ha mencionado que el dinero encontrado al hoy procesador producto de un ilicito, señora jueza se encuentra anexado facturas con las cuales se justifica el dinero producto de un vents de cacao y que estan a nombre de la señora madre, el señor fiscal ha dicho que se encontraron moneditas encontradas en la alcancia de su hija, fue traida a esta evidencia para sustituir y decir que fue producto de un ilicito quer no se ha comprobado en esta audiencia, Señora Jueza, bajo estos parametros no se ha podido determinar testigo alguno que determine que el estaba cometiendo algo fuera en contra de la Ley, mas lo que el tiene es un problema de ser consumidor de esta substancia y como el lo dijo esa sustancia la tenia para su consumo mensual, asi tambien el señor jaramillo manifesto que al momento de la aprehensión él se encontraba fumando, cosa que corrobora con todo lo manifestado por el procesado, y con todo estos parametros solictose ratifique el Estado de Inocencia del señor HEctor Fabian Macay Vera, por no haberse configurado algun hecho ilicito de acuerdo a lo que estable el art. 220 del COIP, y mas cuando se ha determinado en esta audiencia que es una persona consumidora de acuerdo a la prueba rendida en esta audiencia, muchas gracias.-QUINTO:.- Nuestro país como Estado constitucional de derechos y justicia,

conforme reza el artículo 1 de la Constitución de la República, vigente desde el día 20 de octubre del año 2008, dentro de este nuevo sistema adoptado por el pueblo ecuatoriano, denominado según la doctrina moderna neoconstitucionalismo, adopta como una de las funciones básicas de los operadores de justicia, sobre todo de los jueces, garantizar la tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos e intereses de los ciudadanos, pertinentes además es establecer el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinario para luego decidir sobre el fondo del cuestionamiento del auto resolutorio. La Constitución de la República, en su Art. 6, consagra que todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución de la República. El Art. 10 establece que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, son titulares y gozan de los derechos garantizados en la Constitución y en los Instrumentos internacionales. El ejercicio de los derechos se regirá por los principios: de exigibilidad en forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; la igualdad y goce de los mismos derechos, deberes y obligaciones; aplicación directa e inmediata; no restricción de derechos y garantías; aplicación de la norma e interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia; inalienabilidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, interdependencia e igual jerarquía; no exclusión de los derechos derivados de la dignidad de las personas, pueblos y nacionalidades; progresividad a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas; respeto del Estado y hacer respetar los derechos, como lo establece el artículo 11. 1.2.- La Constitución de la República, reconoce y garantiza la inviolabilidad de la vida, la integridad personal, la igualdad formal, la libertad, entre otros establecidos en el artículo 66, numerales 1, 3, 4, 29 con sus respectivos literales a), b) c) y d). Se garantiza el derecho al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita, artículo 75, como parte de los derechos de protección, debiendo aplicarse los principios de inmediación y celeridad, sin que las partes en litigio queden en la indefensión y asegurándose el derecho al debido proceso, artículo 76, donde las partes, en igualdad de condiciones, ejercen todos y cada uno de los derechos establecidos en la norma suprema. La Supremacía Constitucional, consagrado en el artículo 393, determina que: "El Estado garantizara la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno". La norma, consagrada en el Art. 358, de la Constitución, coloca a la salud pública como el bien jurídico protegido, y puede catalogarse entre

aquellos bienes necesarios para el funcionamiento del sistema, por lo que procede a sancionar este tipo de delitos. Siendo que, para el caso, el concepto de salud deja de ser algo meramente negativo (el equivalente a la ausencia de enfermedad), para entenderse como aquel nivel de bienestar físico y psíquico que afecta a la colectividad; artículo 358.- "El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se regirá por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.". La Supremacía Constitucional, consagrado en el artículo 425, coloca a la Constitución en la cúspide de la escala de valores a tener en cuenta por el Juzgador, en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, es deber de los Jueces velar porque los Derechos y Garantías de los sujetos procesales se cumplan, haciendo una interpretación interpartes de la Constitución; que no debe entenderse solo dirigida a cuidar los derechos y garantías de los justiciables; sino también, de las víctimas del delito conforme lo determinado en el Art. 78; pues, solo así se garantizará el equilibrio que hace posible el Principio de Universalidad, consagrado en el numeral 2 del artículo 11 Ibídem. Como deber primordial del Estado en el artículo inciso 1, indica que debe garantizar sin discriminación alguna los derechos establecidos en la Constitución, en particular la educación, salud, como también en su artículo 32 establece que es un Derecho garantizar la salud pública mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente. Siendo sus principios la equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. El Art. 220 del Código Orgánico Integral Penal, establece: "Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- La persona que directa o indirectamente, sin autorización 0 incumpliendo requisitos previstos en correspondiente: 1. Trafique, sea que oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, importe, exporte, tenga o posea con el propósito de comercializar o colocar en el mercado sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa pertinente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera: a) Mínima escala, de uno a tres años. b) Mediana escala, de tres a cinco años...".- SEXTO.- Esta juzgadora tiene la obligación de examinar y analizar en su objetividad en su conjunto, y en su totalidad los elementos probatorios aportados por la Fiscalía. Justamente el rol de la Fiscalía es de investigar, buscar la verdad, porque representa a la sociedad

que ha sido lesionada, vulnerada, pero no perseguir ni buscarle un culpable al delito, sino más bien es encontrar el verdadero responsable. La obligación del fiscal, y del Juez es llevar al proceso la verdad histórica, es decir, lo que realmente sucedió en el mundo de los fenómenos. Si el principio de oficialidad autoriza al Juez y al Fiscal para que proceda a la investigación universal, esto es, tanto en relación con el objeto del proceso, como en relación con las partes procesales, el principio de investigación integral de la verdad le impone al Juez y al fiscal la obligación de que, dentro de los límites constitucionales y legales, lleve al proceso la verdad integral, total, imparcial e indiscriminada para lo cual están plenamente facultados. De lo dicho, cabe mencionar que una conducta para que pueda ser calificada como delictual, debe confluir en todos los elementos objetivos, normativos y subjetivos del tipo, en el cual debe existir una exactitud como lo indica la doctrina en relación a que la conducta es al tipo como la mano a un guante. En este orden de ideas, la suscrita Juez, considera comprobada la materialidad de la infracción con cada una de la prueba presentada en la audiencia de juicio, ya que se ha demostrado la materialidad de la infracción, con el testimonio de la perito Carmen Gabriela Flores, quien realizó el análisis químico de la sustancia que consta ingresada como evidencia, la misma que dio positivo para marihuana, con el testimonio del Perito Cabo Verduga Mendoza Felix, quien realizó el reconocimiento de la evidencia, quien determina la existencia de: 31 fundas transparentes tipo siplos pequeña objeto al reconocimiento y en su interior una sustancia color verdosa tipo vegetal, los teléfonos celulares y el dinero en efectivo en soportes de papel y monedas de diferente denominación, el mismo perito el Cabo Verduga Mendoza Felix, en su testimonio bajo juramento indica, que reconoce haber realizado el informe de reconocimiento del lugar de los hechos. el mismo que se encuentra ubicado en Buena Fe la Nueva Buena Fe, que se trata de una escena cerrada y esta ubicado en la Zona 5 Sub Zona Los Rios Distrito Buena Fe con coordenadas latitud -0.887824, longitud-79.482688, que el lugar del reconocimiento se describe como una vía de tercero orden, donde esta ubicado el inmueble de una planta de construcción de hormigón armado de una planta con estructura de techo de zinc con una puerta de estructura de hierro color cafe acceso principal de la fachada de color verde con durazno dos ventanas de madera con protector de hierro color blanco El testimonio del Cabo de Policía Tenorio López Byron Damian, agente investigador, quien, bajo juramento manifestó, que realizo el informe investigativo, y que procedió a verificar el lugar de los hechos, donde se entrevistó con la conviviente del procesado quien no quiso identificarse por temor a que se la vincule con el caso, indicando que en ese inmueble ingresaron los agentes de la Policía, y procedieron a la aprehensión de su esposo, lo mismo que es concordante con la entrevista que realiza a los agentes aprehensores con el parte de aprehensión, y así también procedió a realizar la verificación en el sistema SIIPNE, los datos y antecedentes penales del procesado. En relación a la responsabilidad penal del procesado Macay Vera Hector Fabian, rindieron testimonio diez de los trece agentes aprehensores que suscriben el parte, entre los cuales comparecieron Jaramillo Malagon Francisco, Tulcan Rodriguez Jonathan. Del Rosario Leal Dennis, Qisphe Quintana LIsbeth, Catota Chapi Jefferson Vera Vargas Gregory Suntaxi Cevallos Cesar, Zapata Roldan Jorge luis, quienes son concordantes con indicar las circunstancias de la aprehensión del procesado el dia 27 de febrero del 2024 a las 23 horas, quienes bajo juramento indicaron que la aprehensión del procesado se dió luego de haber aprehendido a dos ciudadanos a quienes se les encontro una motocicleta robada, y son éstos los que le indican a la policia que el ahora procesado Macay Vera Hector Fabian bajo amenaza de atentar en contra de ellos o sus familias los obligaba a cometer actos ilicitos, y es por eso que por tratarse de delito flagrante los señores policias acuden hasta el domicilio del señor Macay Vera, y lo visualizan al ingreso de su vivienda quien corre y deja la puerta abierta por lo que los Agentes aprehensores proceden a ingresar a la vivienda y observan sobre una mesa color blanca varias fundas transparente conteniendo en su interior una sustancia vegetal, la misma que al ser sometida a la prueba de camo dio positivo para marihuana en peso neto 53 gramos, así como tambien 06 telefonos celulares y 575,490 dólares en dinero en efectivo incluido monedas de diferente denominacion. La defensa del procesado presentó como prueba para desvirtuar la responsabilidad de Hector Fabian Macay Vera, el testimonio del Dr. Vicente Chavez Letourte, perito acreditado por el consejo de la Judicatura, quien realizó en examen psicosomático, el mismo que de acuerdo a su experticia profesional, determinó en sus conclusiones que el hoy procesado es una persona consumidora al cannabis que este consumo lo viene realizando desde los 12 años, y de acuerdo a este informe se puede determinar que padece de trastorno de conducta por estas sustancias de acuerdo a los formularios F11 y F12 e indicó que esto es un problema mental, por que es una persona consumidora, pero a una de las preguntas de fiscalía el Perito médico indicó que únicamente le realizó una sesión en la que pudo evidenciar el trastorno de conducta que presenta el procesado, así también la defensa del procesado presentó una copia de una factura certificada por la fiscalía en el que se lee que tiene fecha 18 de febrero del 2024 a nombre de Deysi Vera. Por lo antes expuesto y del análisis prolijamente efectuado, se ha podido comprobar plenamente la autoría del acusado en el ilícito que motivó este enjuiciamiento, por cuanto perpetró la infracción de una manera directa e inmediata, infringiendo un ordenamiento jurídico previsto en un tipo penal; y, en esta sentencia se hacen constar todos los elementos interpretativos en los que esta Juzgadora se ha basado para fundamentar su decisión, interpretando y aplicando la norma legal constitucional y respetando los derechos fundamentales del acusado. la infrascrita Juez, considera justificado todas las categorías dogmáticas del delito, esto es, tipicidad sujetos activo, pasivo, objeto, conducta, elementos valorativos y normativos, antijuridicidad y en consecuencia culpabilidad como mero juicio de reproche, tanto más que la fiscalía ha demostrado con certeza la materialidad de la infracción, y el nexo causal entre la responsabilidad del acusado Macay Vera Hector Fabian, en calidad de autor del delito previsto en el Art. 220 numeral 1, literal b, del Código Orgánico Integral Penal, ya que este tipo penal sanciona la posesión y tenencia de la sustancia catalogada sujeta a fiscalización, por cuanto el procesado en su testimonio acepto que habitaba en el lugar donde fue aprehendido así como acepto que esa droga le pertenecía. por lo que se considera que en la sustanciación de esta etapa procesal del juicio, se ha cumplido conforme a derecho, con lo dispuesto en las garantías básicas determinadas en los Arts. 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, así como con lo estipulado en los Derechos de la Persona, constante en los numerales del Art. 7 referente al Derecho a la Libertad Personal y en los numerales del Art. 8 referente a Garantías Judiciales, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, ratificado por la República del Ecuador, porque se ha probado con certeza la existencia del delito y la culpabilidad del acusado con las pruebas de cargo aportadas en la audiencia por el representante de la Fiscalía, que no han podido ser enervada por su defensa. Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 622 del Código Orgánico Integral Penal, en observancia de las garantías constitucionales, la suscrita Juez de la UNidad de Garantías Penales con Sede en el Cantón Quevedo, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", CONSTITUCIÓN Y RESUELVE: declarar la culpabilidad de MACAY VERA HECTOR FABIAN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado Civil Soltero, de ocupación panadero, con número de cédula de ciudadanía 1251350797, domiciliado en el Cantón Buena Fe, en el grado de AUTOR DIRECTO de conformidad con lo establecido en el Art. 42 numeral 1 literal a) del delito tipificado y reprimido en el Art. 220 numeral 1, literal b, del Código Orgánico Integral Penal; imponiéndole la PENA DE TRES AÑOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, la misma que deberá ser cumplida en el Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley No. 1 de esta ciudad de Guayaquil. Conforme a lo determinado en el Art. 70 numeral 7 del Código Orgánico Integral Penal, se le impone además la pena de multa de SEIS SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS DEL TRABAJADOR EN GENERAL, la misma que deberá ser depositada en la cuenta de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Los Ríos. Conforme lo determina el Art. 56 del Código Orgánico Integral Penal, se declara la interdicción del sentenciado por igual tiempo que el de la condena, y como reparación integral el derecho de no repetición, así como recibir tratamiento psicológico en el Centro de Privación de Libertad por el tiempo que sea sentenciado por lo que, deberá notificarse a las autoridades correspondientes

LIDIA MAGALI VACA ZAMBRANO

JUEZ/A (E)(PONENTE)